

Defensa de la Competencia Cuaderno de Actualidad

ÉPOCA 2. NÚMERO 12

ABRIL 2013

1. RESOLUCIONES

- 1.1 Comisión Nacional de la Competencia
- 1.2 Autoridad Catalana de la Competencia
- 1.3 Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana
- 1.4. Consejo Gallego de la Competencia

2. JURISPRUDENCIA

- 2.1 Tribunal General de la Unión Europea
- 2.2. Tribunal Supremo
- 2.3. Audiencia Nacional

Defensa de la Competencia
Calle Colón, 32, 46004-Valencia

Información y suscripciones:
Teléfono: 963 866 000. Fax: 9638 65314

Correo electrónico: gestadm_defensacomp@gva.es

1. RESOLUCIONES E INCOACIONES

1.1 COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA

- Resolución de 22 de abril de 2013 que declara acreditada la comisión de una infracción del artículo 2.2.c) de la Ley de Defensa de la Competencia y del artículo 102 del TFUE, de la que es autora la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. consistente en haber abusado de su posición de dominio en el mercado de servicios mayoristas de acceso a la red postal pública y en el mercado de servicios minoristas de notificaciones administrativas, mediante su negativa a continuar suministrando servicios mayoristas de acceso a la red postal pública de notificaciones administrativas en las condiciones establecidas por el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Disponible en: [Resolución 22.04.2013.](#)

- Resolución de 30 de abril de 2013 por la que se declara acreditada una infracción del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia, de la que es responsable CAMPEZO CONSTRUCCION S.A., consistente en acordar de forma secreta el vencedor y la modificación de las ofertas económicas a presentar en licitaciones públicas para la conservación, mejora, renovación y rehabilitación de firmes y plataformas de carreteras.
- Disponible en: [Resolución 30.04.2013.](#)
- Resolución de 18 de abril de 2013 que desestima el recurso interpuesto por Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Las Palmas de Gran Canaria contra el Acuerdo de la Dirección de Investigación por el que se requiere al pago de la sanción de 385.000 euros, impuesta mediante Resolución de 27 de diciembre de 2007, por considerar que no ha habido prescripción de la sanción.
- Disponible en: [Resolución 18.04.2013](#)

- Resolución de 17 de abril de 2013 de no incoación de procedimiento sancionador y archivo las actuaciones reservadas seguidas a raíz de una denuncia presentada contra Endesa Distribución Eléctrica, SLU, por presuntas prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en relación a la ejecución del acceso y conexión a la red de distribución de las instalaciones de generación solar fotovoltaica .

• Disponible en : [Resolución 17.04.2013.](#)

- Resolución de 10 de abril de 2013 de no incoación de procedimiento sancionador y archivo derivado de la denuncia de la empresa Electromecánica Hemen Elevadores, S.L., formulada contra ORONA, S. COOP., por supuestas prácticas restrictivas de la competencia que podrían suponer una infracción de los artículos 2 y 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia consistentes en diferentes comportamientos desarrollados por el GRUPO ORONA con la finalidad de obstaculizar e impedir a la denunciante la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores fabricados por ORONA.

Disponible en: [Resolución 10.04.2013.](#)

- Resolución de 3 de abril de 2013 de no incoación y archivo de actuaciones realizadas por el Servicio de Defensa de la Competencia de la CA Madrid derivadas de la denuncia Servicios y Lavados de San Sebastián de los Reyes, S.A. contra Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. por la presunta comisión de prácticas prohibidas en el mercado de la distribución al por mayor y menor de gasolinas y gasóleos.

Disponible en: [Resolución 03.04.2013.](#)

- Resolución de fecha 10 de abril de 2013 de no incoación y archivo de actuaciones realizadas por el Servicio de Defensa de la Competencia de la CA Murcia a raíz de la denuncia presentada por la Asociación de Empresas de Calidad y Control Técnico Independientes y la Asociación Española de Grupos de Inspección y Certificación contra el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, el Colegio de Arquitectos de Murcia (entre otros Co-

legios territoriales), y la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia (entre otros Ayuntamientos), por supuestas conductas prohibidas por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistentes en haber reservado una determinada actividad a los arquitectos con exclusión de otros colectivos profesionales.

Disponible en : [Resolución](#)

1.2 AUTORIDAD CATALANA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- El Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia de la Autoridad Catalana de la Competencia ha acordado la terminación convencional del procedimiento sancionador correspondiente al expediente 30/2011, Sistemas de externalización del otorgamiento de licencias municipales. Las entidades presuntamente infractoras, diversos ayuntamientos y colegios profesionales, habían firmado un conjunto de convenios relacionados con determinadas funciones de control y supervisión de trabajos profesionales para la agilización de los procedimientos de concesión de determinadas licencias administrativas municipales que propiciaban reservas de actividad injustificadas, a favor de los cole-

gios profesionales firmantes, respecto de otras entidades o profesionales aptos para la prestación de determinados servicios relacionados con el otorgamiento de licencias. La ACCO considera que los compromisos pre-

sentados por las entidades afectadas son suficientes para resolver los posibles efectos sobre la competencia derivados de las conductas descritas y que queda garantizado el interés público, ya que el cumplimiento de los compromisos supone la apertura del mercado de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias municipales.

Disponible en: [Resolución 17.04.2013.](#)

- Resolución de 25 de febrero de 2013 del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Autoridad Catalana (TCDC de la ACCO) de la Competencia por la que se acuerda imponer al Ayuntamiento de Solsona, una multa de 2.000 euros por incumplir el compromiso vinculante establecido por la Resolución de terminación convencional del TCDC de la ACCO de 30 de septiembre de 2010. El Tribunal entiende que en la práctica el Ayuntamiento ha mantenido una conducta anticompetitiva al cobrar una tasa no recogida en la Ordenanza reguladora, y no haber evidencia de que se cobrara en los servicios funerarios ofrecidos directamente por el Ayuntamiento .

Disponible en: [Resolución 25.02.2013.](#)

- Resolución de 20 de noviembre de 2012 del TCDC de la ACCO de ejecución de la sentencia de 24 de julio de 2012 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación al ex-

pediente 2/03-Escuelas de Esquí. El TCDC de la ACCO ha resuelto en ejecución de sentencia imponer a Baqueira Beret SA y a su filial Viatges Baqueira Beret SA una multa sancionadora de 45.000 euros a cada una, así como la orden a las entidades mencionadas, así como a la Asociación Escola d'Esquí de la Val d'Aran Baqueira Beret de que eliminen de sus relaciones contractuales y de las que establezcan con consumidores y usuarios, todas las cláusulas relativas a la comercialización de los cursos de esquí que han producido la comisión del abuso de posición de dominio .

- Disponible en: [Resolución 20.11.2012.](#)

1.3 COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COCMUNTIAT VALENCIANA

- Resolución de 9 de abril de 2013 no incoar expediente sancionador a dos notarios de Burriana. El expediente trae su origen de la denuncia presentada por un ciudadano, por considerar que el hecho de que ambos notarios compartieran despacho, medios humanos y materiales era constitutivo de infracción de la normativa sobre competencia. La Comisión concluye que no había comunidad de bienes, ni sociedad civil alguna y que cada uno tenía sus propios empleados, elementos informáticos de seguridad y redes totalmente individualizadas con suministros diferenciados, siendo además esta situación coyuntural, por lo que no hay indicios de un acuerdo restrictivo de la competencia. Asimismo señala la Comisión que los demandantes de servicios de fe pública notarial tienen a su disposición numerosas alternativas que no suponen un coste adicional desproporcionado en términos de desplazamiento, por lo que los notarios de Burriana tampoco ostentan una posición

de dominio en el mercado.

Disponible en: [Resolución de 9 de abril de 2013 de la CDCCV](#)

1.4 CONSEJO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

- Resolución de 21 de marzo de 2013 no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas a TARGET TECNOLOGÍA, a raíz de la denuncia presentada por una empresa de servicios de seguridad privada por entender que la denunciada no impone precios y otras condiciones comerciales o de servicios de carácter discriminatorio a la denunciante, ni recurre a prácticas distintas a las que suelen considerarse como habituales en el mercado. Por ello, el Consejo concluye que no se ha cometido conducta abusiva y descarta la existencia de indicios de una infracción del artículo 2 LDC.

Disponible en: [Resolución de 21 de marzo de 2013](#)

2. JURISPRUDENCIA

2.1 TRIBUNAL GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

- Sentencia de 12 de abril de 2013 que estima el recurso presentado en el que se solicitaba la anulación parcial de una Decisión de la Comisión en cuanto que declaraba la existencia de infracción del artículo 81 TCE consistente en restricciones territoriales de diversas entidades de gestión de derechos de autor en Internet, vía satélite y a la retransmisión por cable.

Disponible en : [Sentencia 12.04.2013](#)

2.2 TRIBUNAL SUPREMO

- Sentencia de 20 de marzo de 2013 de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, del Tribunal Supremo. Recurso de casación frente a la sentencia de la Audiencia Nacional que desestimaba el recurso de varios abogados contra la resolución de la CNC de 26 de febrero de 2008 de no incoación del procedimiento sancionador y archivo de las actuaciones seguidas por la denuncia de varios abogados contra La Estrella SA de Seguros y Reaseguros y Grupo Generali España AIE por prácticas restrictivas de la competencia consistentes en establecer un baremo de honorarios profesionales por debajo del coste real. La Sala del Tribunal Supremo entiende que es irrelevante desde el punto de vista de la competencia la aprobación de un baremo de honorarios de abogados por parte de una empresa que sólo afecta a los letrados que voluntariamente quieran trabajar con ella y que no tiene en modo alguno carácter imperativo ni sobre los abogados, que sólo si así lo desean pueden aceptar tal colaboración profesional ni, sobre la generalidad de los abogados. La decisión de archivo de la Audiencia Nacional es conforme a Derecho .

Disponible en: [sentencia TS de 20 de marzo de 2013](#)

- Sentencia de 15 de marzo de 2013. Se debate si una Administración Pública ha de limitar su intervención en un expediente de concentración de empresas a la presentación del informe previsto en el artículo 58 de la Ley de Defensa de la Competencia o, si además de esta vía cabe el reconocimiento de una diferente participación en el expediente, de carácter más amplio, derivada de su cualidad

de operador económico y basado en el artículo 31 de la Ley 30/1992. El Alto Tribunal admite un doble título de legitimación de la Xunta de Galicia, el que le corresponde como Administración Pública en defensa de los intereses públicos que persiguen con sus actuaciones administrativas y el que tiene su origen en los concretos intereses económicos que ostenta la Xunta en las sociedades implicadas en la concentración y que derivan de su participación en las mismas. Es coherente permitir la personación de la Xunta en el procedimiento a través de un cauce procesal que permita la defensa de los singulares intereses económicos implicados en la operación de concentración, lo que no sería viable a través del informe que la Xunta ha de emitir, circunscrito al impacto de la operación económica en su territorio.

Disponible en [Sentencia 15.03.2013.](#)

- Sentencia de 20 de marzo de 2013 del Tribunal Supremo. El Tribunal desestima el recurso de casación interpuesto por la Asociación Nacional de Compradores y Usuarios de Viviendas del Ministerio de Defensa contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional. La Asociación criticaba que se hubiera sometido la elevación a escritura pública de los contratos de compraventa de viviendas del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas al turno de reparto entre notarios, lo que suponía no permitir la libre elección de notario e imponer un turno, que coincidía con el reparto de mercado en el sentido de la LDC. El Alto Tribunal estima que no es una operación de mercado abierta a cualquier consumidor o usuario. sino un procedimiento administrativo regulado por una legislación especial. Asimismo , el Tribunal Supremo concluye que los compradores, beneficiarios de una favorable promoción inmobiliaria pública destinada exclusivamente a ellos, y no al resto del "mercado" no pueden invocar el

supuesto abuso de posición de dominio en el mercado.

Disponible en : [sentencia TS de 20 de marzo de 2013](#)

- Sentencia de 19 de marzo de 2013. La Sala de lo contencioso-administrativo, sección 3ª del Tribunal Supremo desestima el recurso de casación interpuesto por la Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales contra la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional. AGEDI incurrió en abuso de posición de dominio en el mercado de gestión de los derechos de propiedad intelectual al aplicar para el uso de su repertorio condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, discriminando a Antena 3 de Televisión SA y a Gestevisión Telecinco SA frente a su competidora el Ente Público Televisión Española.

Disponible en: [sentencia de 19 de marzo de 2013](#)

2.3 AUDIENCIA NACIONAL

- Sentencia de 22 de marzo de 2013. La Audiencia Nacional desestima el recurso contencioso-administrativo deducido por la Asociación de Proveedores de Billetes por Ferrocarril contra el Acuerdo de la Comisión Nacional de la Competencia de archivo de la denuncia presentada contra RENFE Operadora. La Sala considera el archivo conforme a Derecho, pues, de hecho se ha abierto la competencia, ya que los usuarios del ferrocarril disponen de múltiples medios de adquisición de billetes, y no existe razón que justifique el mantenimiento de los contratos que en distintas fechas había suscrito RENFE con las empresas recurrentes.

- Disponible en: [sentencia AN de 22 de marzo de 2013](#)